

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****62****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 593/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. WENDY ESTEFANY SANTOS RAMIREZ frente a Dña. PILAR PANCHO MERIDA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

**FALLO**

Estimar la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Doña Wendy Estefany Santos Ramírez contra Doña Pilar Pancho Mérida, condenando a Doña Pilar Pancho Mérida a abonar a la demandante la cantidad de 963, 80 euros netos más el 10 % de interés por mora de los conceptos salariales.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, en nombre de su Majestad el Rey.

**PUBLICACIÓN.**-Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles y de su partido judicial que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública. Se incluye original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 a 60 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dña. PILAR PANCHO MERIDA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.050/22)

